

SECRETARÍA: Señor Juez informo a usted que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de BANCOLOMBIA, a través de apoderada judicial se encuentra vencido. Lo anterior, para lo que estime pertinente proveer.

Sincelejo, 11 de febrero de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, once de febrero de dos mil veintidós
Rad: N° 70001310300420190013400

Se encuentra al despacho el presente proceso para resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la entidad bancaria BANCOLOMBIA.

De la liquidación presentada se computaron intereses moratorios ininterrumpidamente desde que la obligación se hizo exigible, hasta el 24 de febrero de 2020, fecha en la cual se efectuó pago por el FNG/FAG, inclusive, y posteriormente hasta la fecha de corte el 9 de marzo de 2021.

Efectuados los cálculos de rigor, se tiene, que la misma no sobrepasa los límites de usura por lo que se impartirá su aprobación. En virtud de lo anterior, se,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR en todas sus partes la liquidación del crédito elaborada por la parte ejecutante BANCOLOMBIA, con corte a 9 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ